

¡Todas las víctimas del franquismo en los Registros Civiles!

● Campaña para la modificación de la Ley de Registros Civiles de los desaparecidos por la dictadura

¡Tráigame dos testigos presenciales!! Con esta frase suele contestar un alto porcentaje de juzgados a las solicitudes de inscripción de víctimas (desaparecidos y asesinados) del franquismo por parte de los únicos que legalmente pueden hacerlo, los familiares. Ello provoca múltiples viajes al lugar de nacimiento o vecindad de la víctima, los recursos a la negativa de inscripción, los interminables plazos en las respuestas, etc., y en definitiva la demora en solucionar un viejo problema ("los de la guerra") no

familiares desde finales de 1936 hasta la desaparición de la dictadura. En el mejor de los casos, aceptando "falsear" la causa de la muerte, a cambio de recibir una pensión de viudedad o evitar realizar "la mili" sus hijos mayores, siendo frecuente las siguientes: "En choque con fuerza armada", "A consecuencia del bando de guerra" o simplemente "A consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional".

No fue hasta 1978 cuando el Gobierno de la UCD aprobó una Ley de Pensiones de Guerra por supuesto sin mencionar en ningún momento las razones de tal hecho, que no eran otras que el abandono absoluto en que el franquismo dejó a sus víctimas-, para lo cual había que demostrar la desaparición del familiar por el que se quería cobrar la pensión. O sea que la prueba recaía sobre la familia de la víctima y no sobre el Estado responsable de aquellos hechos, que era realmente quien contaba con la información. Esto tuvo, al menos, la consecuencia positiva de poner al descubierto la lamentable situación existente, ya que al recaer la tramitación de los expedientes sobre los ayuntamientos estos se vieron en la obligación de reunir los documentos exigidos, que no eran otros que los que pedía el engorroso decreto de 1936 antes mencionado. O sea, que el decreto franquista, hecho por necesidades burocráticas y para evitar una avalancha de inscripciones, seguía vigente.

Fue entonces, y con este motivo, cuando se vieron las dificultades que seguía acarreado el empeño: muchas personas no lograron localizar el acta de defunción exigido para el cobro de la pensión, en unos casos

porque no existía y en otros porque no había modo de encontrarlo, ya que podía haber sido realizado en algún momento indeterminado de los años 40, 50... Así pues estas personas, entre otros requisitos, fueron obligadas a inscribir a sus deudos a través de un "expediente de inscripción fuera de plazo o diferido", para el cual les fue exigida la declaración

quebradero de cabeza para los familiares por dos razones: por la dificultad objetiva, dada su naturaleza, de localizar a dichas personas a más de cuatro décadas de los hechos (pensamos lo que debió suponer en los años cuarenta) y porque puso en manos de los responsables de los Juzgados de 1ª Instancia un instrumento fácil para rechazar, congelar o invalidar los expedientes. Así, al daño causado en su momento, se añadió la humillación de unos procedimientos legales ideados para que las personas asesinadas no pudiesen adquirir ni siquiera la condición de víctimas. Todo quedó pues en manos de un personal judicial que, en general y salvo excepciones, era muy poco o nada consciente del delicado material humano que allí se estaba manejando. Ahora se trata de poner fin a esta lamentable situación.

El uso del Registro Civil, como fuente documental, es esencial en cualquier proceso de investigación de la represión, para así poder cuantificarla, pero también para poder ponerles nombre a las víctimas. El proceso de Recuperación de la Memoria Histórica impulsada por la sociedad civil ya ha puesto de relieve la falsedad de los datos que han sustentado la interesada equiparación de víctimas de la guerra ("muertos y barbaridades hubo en los dos bandos"). Pero todavía, setenta y dos años después de la masacre y treinta de las primeras elecciones democráticas, ningún Gobierno ha favorecido la modificación de la Ley que regula la inscripción en dichos Registros Civiles, pese a que todos los Grupos Parlamentarios conocen esta situación por diferentes iniciativas impulsadas por las asociaciones memorialistas.

Es el momento de acabar de una vez con esta situación irregular, y EXIGIMOS la modificación de la Ley de Registros Civiles, a fin de que se posibilite la inscripción de TODAS las víctimas de franquismo, en el sentido de:

1º Facultar a los Ayuntamientos para inscribir en el Registro Civil a todos aquellos vecinos censados en la población, en los momentos de su muerte, y que no tengan familiares que pudieran hacerlo, así como a aquellos funcionarios, empleados o

“ Se dictaron órdenes para que no se inscribieran en los Registros Civiles”

resuelto pese a la restitución democrática con todos sus derechos y valores. ¿Por qué se produce esta kafkiana situación?

Está constatado que a los pocos días del golpe de estado se dictaron órdenes precisas para que no se inscribieran en los Registros Civiles a los asesinados con la clara intención de dejar el menor rastro posible del genocidio que estaban cometiendo. En noviembre de 1936, coincidiendo con el declive de la represión realizada al amparo del "bando de guerra", se publicó un Decreto por el que, como simples desaparecidos a consecuencia de la guerra, miles de personas pudieron "legalizar" la muerte de sus

FIRMAS

En favor de esta iniciativa, y del conjunto de objetivos y orientaciones del presente escrito, manifiesto mi apoyo y colaboración.

Descargar el pdf para firmar en: <http://www.memorialibertaria.org/spip.php?article1114>.

Remitir por correo postal, fax o correo electrónico a:

CGT-Andalucía:
c/ Alcalde Isacio Contreras, 2B
local 8 (41003) SEVILLA
Fax: 954.564.992
todoslosnombres@cgt.es

de dos personas que dieran fe del hecho. Y esto, que podría haberse encomendado perfectamente a los Ayuntamientos o incluso a la Guardia Civil y a la Policía, se convirtió en un

“ El Registro es fuente documental en cualquier investigación de la represión”

cargos políticos de la Corporación Municipal.

2º Facilitar a las familias la inscripción en los Registros Civiles de las víctimas del franquismo, previa la presentación de documentación oficial (Comunicaciones de militares, Guardia Civil, Falange, Delegados gubernativos, fichas carcelarias, etc.), disponiendo para ello de asesoramiento jurídico gratuito.

3º Agilizar la inscripción "de oficio" por parte de los Juzgados pertinentes cuando exista, y tengan conocimiento, documentación oficial de la época que así lo manifieste.



‘El anarquismo organizado en los orígenes de la CNT’, de Joan Zambrana

Acaba de aparecer en la página web del CEDALL el nuevo e-book del historiador Joan Zambrana, "El anarquismo organizado en los orígenes de la CNT- Tierra y Libertad 1910-1919" que nos adentra en algunos aspectos poco conocidos del anarquismo ibérico en los tiempos de constitución y afianzamiento de la CNT.

A través de un vaciado exhaustivo del periódico anarquista "Tierra y Libertad" el autor ha podido inventariar trozos dispersos de la "realidad libertaria" que hasta hoy nos eran desconocidos y que podrán ser de utilidad para nuevos trabajos de interpretación sobre la gran influencia social del anarquismo ibérico en nuestro país.

El trabajo se inicia con una recopilación de todos los artículos que aparecen en la publicación anarquista, señalando el nombre del autor y una pequeña explicación de contenido, pasando posteriormente a la enumeración y selección de algunas editoriales de "Tierra y Libertad" que nos señalan las

preocupaciones y temáticas más importantes del anarquismo organizado en el estado español.

En segundo lugar se nos avanza un "mapa" de recepción de la prensa libertaria que nos resalta y sitúa alrededor de 1000 poblaciones en el estado español y 300 poblaciones en el ámbito internacional, donde el vocero acratá llegaba con una cierta regularidad, indicándonos el grado de importancia que adquirió la prensa libertaria durante esta época.

Por último el autor ha inventariado los diversos grupos anarquistas que aparecen nombrados y señalados en "Tierra y Libertad" y que en su totalidad suman alrededor de 600 grupos de afinidad en el ámbito de la geografía española y 150 grupos acratas en un espacio internacional.

En este mismo capítulo se han historiado los variados intentos que desarrollaron los grupos anarquistas para llegar a un nivel de coordinación estable en el estado español que fuera más efectivo y eficaz para

desarrollar y ampliar la influencia del anarquismo ibérico en sus aspectos organizativo y propagandístico.

Por poner un ejemplo de los diversos centros de interés que "Tierra y Libertad" enumera podemos señalar los siguientes: la interrelación y apoyo a la CNT, la defensa de la condición libre e igual de la mujer en relación al hombre, la necesidad de la revolución social como marco necesario para superar el capitalismo y llegar a una sociedad anarquista, la apuesta por una educación no castradora y libertaria, la crítica al papantismo político de la Restauración que "nada hace" y "mucho dice", la solidaridad y organización de las luchas obreras, la defensa de los presos sociales y políticos, la solidaridad con las revoluciones mejicana y rusa, etc...

EQUIPO CEDALL (Mayo 2009)

<http://www.cedall.org/Documentacio/Castella/cedall203410100.ht>